



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. 001 DE 2019

“Por el cual se adopta el reglamento interno del Consejo Distrital de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos – DRAFE”

**EL CONSEJO DISTRITAL DE DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA,
PARQUES, ESCENARIOS Y EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS Y
DEPORTIVOS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 483 y 557 de 2018 y la Resolución 233 de 2019, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CONSIDERANDO:

Que en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Distrital de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE –

ACUERDAN:

CAPÍTULO I

ADOPCIÓN Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. Adopción del reglamento. Adoptar el Reglamento Interno del Consejo Distrital de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos - DRAFE –, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 229 de 2015, modificado por el Decreto Distrital 483 de 2018 y el Decreto Distrital 557 de 2018, en los términos señalados en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2. Principios. Serán los previstos en el artículo 6, del Decreto Distrital 229 de 2015, modificado por el Decreto Distrital 483 de 2018, que son equidad, transparencia, universalidad, corresponsabilidad, sustentabilidad ambiental, y responsabilidad social.

- a) **Equidad.** Entendida como la promoción de la práctica y fomento del Deporte, Recreación, Actividad Física y el uso de los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos, en igualdad de oportunidades,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

centradas en el bienestar de las personas como titulares de derechos con énfasis en la no discriminación y no exclusión.

- b) **Transparencia.** Entendida como las estrategias que permitan facilitar el acceso y proporcionar la información de la Política Pública DRAFE.
- c) **Universalidad.** Entendida como el derecho de los habitantes del Distrito Capital a la práctica del Deporte, Recreación, Actividad Física y el acceso a los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos.
- d) **Corresponsabilidad.** Comprendida como la responsabilidad compartida entre los habitantes y la Administración Distrital, de participar en los programas de deporte, recreación y actividad física, así como del buen uso, disfrute y cuidado de los parques y escenarios deportivos de la ciudad.
- e) **Sustentabilidad Ambiental.** Requisito indispensable para el logro de una interacción que aproveche y promueva la conservación de las condiciones naturales de la Ciudad y los atributos que debe tener el hábitat.
- f) **Responsabilidad Social.** Entendida como la necesidad que las organizaciones públicas, privadas y mixtas, implementen acciones sociales en favor de la población y la ciudad, relacionadas con el deporte, recreación y actividad física, así como del buen uso y cuidado de los parques y escenarios deportivos de la ciudad.

ARTÍCULO 3. Principios específicos: Además de los principios señalados en el artículo anterior, el Consejo Distrital deberá promover:

- a) Valores, actitudes y hábitos para la convivencia pacífica, el respeto a la diferencia y la valoración de la diversidad allí representada.
- b) Acciones para el cuidado de lo público y del entorno como un bien de todos.
- c) Ambientes propicios para la concertación, el debate y el logro de objetivos comunes.

CAPÍTULO II OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4. Objeto. El Consejo Distrital del DRAFE, es la instancia para el encuentro, integración, diálogo y deliberación entorno a la Política Pública del Deporte, la Recreación, la Actividad Física, los Parques, los Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos en el nivel Distrital.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO 5. Funciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del

Decreto Distrital 557 de 2018, son funciones del Consejo Distrital del DRAFE:

- a) Socializar y visibilizar las decisiones que se recomienden en esa instancia, relacionadas con la Política Pública a las entidades públicas del sector.
- b) Adelantar acciones, con el fin de reconocer otras iniciativas y articularlas a la Agenda Distrital.
- c) Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre los sectores de la ciudad para el desarrollo de las iniciativas locales y/o distritales del sector.
- d) Presentar informe de gestión a las autoridades competentes, en especial a las entidades públicas del Sector, cuando a bien lo requieran.
- e) Promocionar las actividades y programas, desarrolladas por las entidades públicas del sector.
- f) Adoptar y dar cumplimiento al reglamento interno del Consejo que se establezca por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

ARTÍCULO 6. Funciones específicas: En concordancia con las funciones señaladas en el artículo anterior, el Consejo Distrital deberá:

- a) Apoyar la formulación de proyectos en los campos DRAFE, que se puedan gestionar mediante alianzas, cooperación, responsabilidad social empresarial o emprendimientos propios.
- b) Hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos en las diferentes sesiones, así como en las Mesas de trabajo de carácter transitorio que se constituyan.
- c) Elaborar diagnósticos distritales y propuestas en los campos DRAFE, de conformidad a los enfoques planteados en la política pública, que sirvan como insumo en la construcción de los Planes de Acción de las Entidades y el Plan de Desarrollo Distrital.
- d) Deliberar, evaluar y dar recomendaciones para el ajuste y articulación de la Política Pública Nacional del Deporte, con la distrital.
- e) Realizar una (1) asamblea distrital por año, con el fin de presentar informe de su gestión y dar a conocer las propuestas estratégicas concertadas, ante agentes, comunidad, líderes, organizaciones, organismos, entidades e instituciones públicas y privadas y dar a conocer las propuestas estratégicas concertadas.
- f) Designar de ser necesario, un delegado para el acompañamiento de la Secretaría Técnica en el desarrollo de temas específicos.
- g) Adoptar, modificar y dar cumplimiento a su propio reglamento, que en ejercicio de su autonomía y a partir de la propuesta presentada por la Secretaría Técnica, haya aprobado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- h) Delegar a un consejero en caso necesario, para que actué en representación del Consejo, en otras instancias; el cual deberá rendir un informe sobre el tema respectivo.

ARTÍCULO 7. Integración. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Distrital 557 de 2018, El Consejo Distrital del DRAFE se conformará con los siguientes representantes y delegados con voz y voto:

- a) Un (1) representante por cada uno de los veinte (20) Consejos Locales del DRAFE.
- b) Un (1) delegado de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
- c) Un (1) delegado de la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
- d) Un (1) delegado de la Oficina de Asuntos Locales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
- e) Un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO. El Consejo Distrital del DRAFE podrá invitar a otras entidades públicas y privadas según las dinámicas, programas, proyectos, agenda y acciones priorizadas, con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 8. Organización. El Consejo Distrital del DRAFE contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

ARTÍCULO 9. Presidencia. La presidencia del Consejo Distrital del DRAFE estará a cargo de un representante de los sectores elegidos popularmente y será designado por mayoría simple de todos sus integrantes, por un periodo de un (1) año contado a partir del nombramiento.

PARÁGRAFO 1. Ante la imposibilidad de asistencia del Presidente a alguna sesión los Consejeros podrán elegir un Presidente ad – hoc entre los representantes electos que hacen parte del Consejo, para que ejerza las funciones durante el transcurso de la sesión. Para tal efecto, se elaborará una lista en orden alfabético por apellidos, con el fin de rotar la presidencia, cuando estos casos se presenten.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PARÁGRAFO 2. El 60% de los integrantes del Consejo Distrital del DRAFE, podrá solicitar por escrito la revocatoria de la presidencia, solicitud que deberá ser radicada de manera oficial ante la Secretaría Técnica, quien programará la discusión en la sesión inmediatamente posterior a la solicitud. El Consejo tomará su decisión por mayoría simple.

ARTÍCULO 10. Funciones de la Presidencia. Son funciones de la Presidencia del Consejo Distrital del DRAFE:

- a) Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas, y refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Programar anualmente las sesiones ordinarias.
- c) Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran en coordinación con la Secretaría Técnica.
- d) Aprobar el Plan de Trabajo anual durante el primer trimestre de cada vigencia.
- e) Suscribir el informe anual de gestión, acorde con los parámetros establecidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D.
- f) Preparar el orden del día de las sesiones en coordinación con la Secretaría Técnica, priorizando los temas propuestos por el Consejo.
- g) Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- h) Emitir voto decisorio en caso de empate de los integrantes del Consejo.
- i) Someter a consideración del Consejo la suspensión, el levantamiento de la sesión antes del tiempo reglamentario o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.
- j) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO 11. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital del DRAFE, estará a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, del Decreto Distrital 557 de 2018, el cual actuará con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 12. Funciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, del Decreto Distrital 557 de 2018, son funciones de la Secretaría Técnica de las instancias del Sistema:

- a) Convocar oportunamente a los diferentes actores, que hacen parte del Sistema, de acuerdo a cada espacio, para que participen en las respectivas reuniones, sesiones, mesas de trabajo y demás eventos que los involucren.
- b) Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Distrital del DRAFE.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- c) Gestionar y proporcionar las condiciones logísticas y administrativas, con el apoyo de las Alcaldías Locales, para el buen funcionamiento de los Consejos Locales del DRAFE.
- d) Presentar los informes sobre los procesos desarrollados por las instancias y espacios del Sistema.
- e) Organizar la documentación (archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentos entre otros) en todas las instancias y espacios del Sistema, según las normas de gestión documental.
- f) Disponer del tiempo necesario para el acompañamiento y coordinación en el ejercicio de la Secretaría Técnica, con un delegado del Consejo Distrital del DRAFE, si dicho Consejo así lo requiere.

ARTÍCULO 13. Funciones específicas: En concordancia con las funciones señaladas en el artículo anterior, la Secretaría Técnica deberá:

- a) Verificar el quorum antes de sesionar.
- b) Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes del Consejo.
- c) Elaborar el Plan Anual de trabajo del Consejo en coordinación con los consejeros.
- d) Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad.
- e) Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Consejo y demás documentos relacionados.
- f) Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los consejeros.
- g) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los integrantes del Consejo.
- h) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo.

PARAGRÁFO. Para el cumplimiento de las funciones como Secretaría Técnica del Consejo Distrital del DRAFE y con el ánimo de contar con insumos de información oportuna para apoyar el desarrollo de los temas agendados, se podrá invitar a funcionarios de las diversas dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D a las sesiones, reuniones de Comités y demás actividades del Consejo. Así mismo, se podrá convocar a funcionarios de otras Entidades o particulares de acuerdo a los temas previstos previamente en la agenda, quienes tendrán voz, pero no voto.

CAPÍTULO IV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 14. Sesiones ordinarias. El Consejo Distrital del DRAFE sesionará mínimo tres (3) veces al año, de manera ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 25, de la Resolución 496 de 2018, en las instalaciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en la hora que establezca la Secretaría Técnica (según el plan anual aprobado y el orden del día concertado con la Presidencia). La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante comunicación telefónica y correo electrónico, con por lo menos quince (15) días calendario de anticipación.

ARTÍCULO 15. Sesiones extraordinarias. El Consejo, la Presidencia o la Secretaría Técnica, podrán programar cuando sea necesario sesiones extraordinarias para tratar temas específicos. La convocatoria a estas sesiones estará a cargo de la Secretaría Técnica y se realizará mediante comunicación telefónica y correo electrónico, por lo menos con una semana o siete (7) días calendario de anticipación.

Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

ARTÍCULO 16. Sesiones Virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes del Consejo. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de seis (6) horas. La mecánica para sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Las sesiones virtuales serán convocadas por la Secretaría Técnica, a través de comunicación telefónica y correo electrónico con tres (3) días de anticipación.

ARTÍCULO 17. Contenido de las convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará con el orden del día, que contendrá los temas a tratar.

ARTÍCULO 18. Quórum. El Consejo iniciará sesión deliberativa transcurridos quince (15) minutos de la hora establecida en la convocatoria con los integrantes del Consejo presentes.

Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria hay mínimo ocho (8) consejeros, se considera que hay quorum decisorio y por consiguiente se iniciará sesión. Dichas decisiones serán consignadas en el acta respectiva. De lo contrario, la Secretaría Técnica fijará nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria para máximo a los cinco (5) días



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión

La ausencia de los integrantes del Consejo Distrital a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicado a todos los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 19. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los documentos técnicos que se pretenden someter a discusión, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con siete (7) días calendario de anticipación en medio físico y magnético. La Secretaría Técnica será la encargada de hacer llegar el material a los demás integrantes del Consejo, a efectos que todos los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

ARTÍCULO 20. Tiempo de intervenciones. Los consejeros tendrán un máximo de cinco (5) minutos para cada una de sus intervenciones en los debates que se generen como producto de la discusión de los temas agendados en el orden del día. Todos los consejeros tendrán derecho a la réplica, que tendrá duración de tres (3) minutos máximos.

ARTÍCULO 21. Cierre de debates. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer el cierre del debate por suficiente ilustración. Esta moción será sometida a votación.

ARTÍCULO 22. Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas según formato señalado en la Resolución 233 de 2018 *"Por la cual se expiden los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital"*, en las cuales se consignará de manera fiel y fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y documentos que hagan parte de cada sesión. Las sesiones podrán ser grabadas en medio magnético y se archivarán según lo establezcan las normas archivísticas vigentes.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, la Secretaría Técnica, remitirá el acta a los integrantes del Consejo a través de correo electrónico, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes realicen sus observaciones. La Secretaría Técnica dispondrá de tres (3) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que se está de acuerdo con la misma.

Las actas se validarán con la firma del Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En el evento de que no se reúna el quorum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

ARTÍCULO 23. Transparencia. La Secretaría Técnica en un término máximo dos (2) días hábiles después de aprobadas las actas, las publicará en la página web del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 233 de 2018 señalada y enviará copia vía correo electrónico a los consejeros, inmediatamente después de haber sido aprobadas y firmadas.

ARTÍCULO 24. Mesas de Trabajo: El Consejo Distrital del DRAFE, podrá crear mesas de trabajo de carácter transitorio, sectorial o intersectorial, necesarias para la gestión eficiente y eficaz de sus funciones. El objeto, la conformación y las funciones de las mesas de trabajo que sean creadas, deberán quedar consignadas en las respectivas Actas. El periodo de estas mesas será de tres (3) meses prorrogables de acuerdo al Plan Anual de trabajo aprobado.

PARÁGRAFO. La mesa de trabajo debe ser propuesta por uno de los Consejeros en sesión ordinaria y aprobada por la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 25. Participación ciudadana. Para que la comunidad residente en la ciudad y otras instituciones de la administración, puedan intervenir en las reuniones del Consejo, se establecerá un punto del orden del día para tal fin, en cada una de las sesiones presenciales que se realicen, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución 496 de 2018,

Los ciudadanos interesados en participar en el Consejo como asistentes o intervinientes, solicitarán formalmente a la Secretaría Técnica la participación con por lo menos veinte (20) días calendario de anticipación a la realización de la sesión específica, señalando el tema a tratar y para lo cual contarán con un espacio de 10 minutos, prorrogables hasta por cinco (5) minutos más.

PARÁGRAFO: Para garantizar la participación ciudadana, la Secretaría Técnica publicará en la página web del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, la programación anual de sesiones ordinarias.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26. Causales de retiro. Se consideran como causales de retiro de los consejeros:

- a) Por fallecimiento del consejero.
- b) Por renuncia voluntaria manifiesta por escrito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- c) Por la no participación en tres (3) sesiones ordinarias o extraordinarias sin excusa.
- d) Por presentar más de cuatro (4) excusas de inasistencia a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- e) Por incumplimiento de las funciones y deberes establecidos en el Decreto Distrital 557 de 2018 y en el presente reglamento, a las cuales se ha comprometido libremente.
- f) En el caso de los consejeros que acrediten su participación como funcionarios públicos, por renuncia, destitución o declaración de insubsistencia del cargo.
- g) Por mala conducta.
- h) Por suspensión de los derechos ciudadanos.

ARTÍCULO 27. Renuncias: Las renuncias de los consejeros, se tramitarán ante la Secretaría Técnica del Consejo Distrital del DRAFE, que a su vez la socializará en la siguiente sesión ordinaria donde será aceptada.

PARÁGRAFO: Para el reemplazo del candidato que renuncia, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 31 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 28. Excusas: Las excusas de inasistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán ser presentadas con máximo cinco (5) días calendarios posteriores a la sesión del consejo, por escrito o vía correo electrónico, ante la Secretaría Técnica del Consejo.

ARTÍCULO 29. Causales de mala conducta: Se definen como causales de mala conducta las siguientes:

- a) Todo comportamiento doloso que interfiera con el buen funcionamiento y desarrollo del trabajo propuesto por el Consejo.
- b) El utilizar su calidad de integrante del Consejo Distrital del DRAFE para obtener de la comunidad o de las autoridades o entidades de cualquier orden, beneficios o prebendas personales o grupales.
- c) El utilizar palabras injuriosas para referirse a consejeros, Entidades Públicas o integrantes de la comunidad y de la ciudadanía en general.
- d) Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro del Consejo, del Sistema y a la ciudadanía en general.
- e) Todo acto que atente contra personas o bienes de la comunidad o de las entidades públicas o privadas.
- f) No indicar que se encuentra incurso en conflicto de interés respecto algún tema que se tratará en el Consejo Distrital o en una de las Mesas de Trabajo con carácter transitorio que se constituya.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO 30. Debido Proceso. Para efectos de confirmar el retiro por causales de mala conducta, se tendrá en cuenta el protocolo que hace parte de este reglamento, el cual incluye entre otras, la notificación, descargos y demás garantías previas a la toma de decisión por parte del Consejo.

ARTÍCULO 31. Provisión por retiro: Cuando se presenten vacancias definitivas o renunciaciones por los motivos señalados en el artículo 26, se solicitará al Consejo Local respectivo, la designación de un nuevo delegado.

ARTÍCULO 32. Periodo. El periodo de los representantes elegidos al Consejo Distrital del DRAFE, será de cuatro (4) años contados a partir de la instalación de cada una de las instancias del Sistema, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1, del artículo 14, del Decreto Distrital 557 de 2018, para el efecto se ha determinado que cada Consejo Local designará un delegado cada año, el cual podrá ejercer la designación durante los cuatro (4) años que dura el periodo o podrán elegir un designado diferente para cada año, de lo cual informaran por escrito a la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO 33. Deberes y Derechos. Son derechos y deberes de los integrantes del Consejo Distrital del DRAFE:

- a) Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrolle el Sistema Distrital del DRAFE.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias, extraordinarias y virtuales del Consejo en los términos señalados por sus respectivos reglamentos.
- c) Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d) Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los integrantes de los Consejos, acordes con las funciones estipuladas en las normas que los rigen.
- e) Promover y ampliar la participación en el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, los Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos en Bogotá.
- f) Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito Capital y las Localidades.
- g) Prestar el debido respeto para con sus compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- h) Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- i) Ser Presidente del Consejo Distrital del DRAFE
- j) Ser integrante de las Mesas de Trabajo de carácter transitorio que se constituyan.
- k) Conocer el desarrollo de las actividades de los Consejos y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.

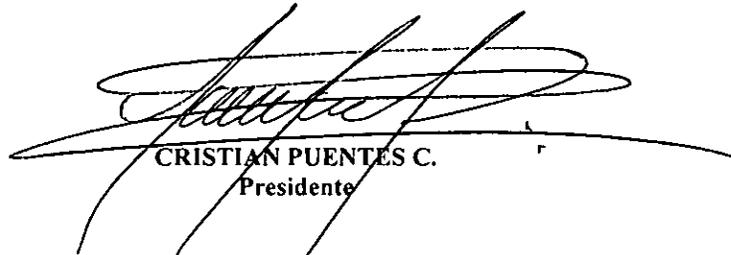


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- l) Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el DRAFE.
- m) Ser certificado en su gestión como consejero por la Secretaría Técnica y el Presidente del Consejo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de julio de 2019.



CRISTIAN PUENTES C.
Presidente



JACKELINE TANG M.
Secretaria Técnica

Proyectó: Jackeline Tang/Contratista OAL
Revisó: Hernando Pinzó R./Jefe OAL
Aprobó: Consejo Distrital DRAFE